

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVII

PACHUCA, 24 DE FEBRERO DE 1914.

NUM. 15.

CONDICIONES

Este periódico se publicará los días 12, 19, 26, 27, 28 y 29 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION

LA SECRETARIA GENERAL

Regístrase como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 107 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración ó Recaudación de Rentas.

Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 1° al 7 de diciembre de 1913.

Nacimientos

Hombres 5, Mujeres 4. 9

Presentaciones

Víctor Hernández y Elodia Sánchez, Alberto Póza y Rafaela Flores, Jesús Hidalgo y Aniceta Serrano Enrique Licona y Concepción Pérez, Raymundo Olvera y María Hernández, Andrés Vega y Magdalena González.

Matrimonios

José Leataud y María Ana Cecantiro Ocaña, Timoteo Hernández y Rosa Callejas.

Niños vacunados

Hombres 15, Mujeres 22 37

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas

Tos ferina 4
Viruelas 1

Defunciones

Martiniano Chávez, Soledad Barranco, Enrique Jarillo, María Luisa Herrera, Manuela Espinosa, Trinidad Jiménez, José Vega, Sara Avila, Eliseo Guerrero, Antonio Alvarado, Manuel Ordóñez, Fidel Aguilar, Hilario Huesca, Antonia Chávez, María Natalia Estrada, Cruz Luciano, Trinidad Islas, Víctor González, Agustín Angeles, Gabino Zúñiga, Saturnino Mejía, Benita López, David Ríos, Ascensión Escobar, Ninfa Oropeza, Rosalfo Macías, Miguel Reyes.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos 98
Vacas 65
Carneros 105
Ovejas 32
Chivos 226

Animales incinerados en el Horno Crematorio

Caballos 1

Obras Materiales

En la 2ª calle de Zaragoza se empedraron 60 mts. se hicieron 5 mts. de escalón. En las calles de Hidalgo se hicieron 3 mts. de escalón. En varias calles se taparon 60 mts. de atarjea. En el Parque Hidalgo se hicieron dos embarcaderos, y se arreglaron 30 mts. de enlosado. En el Rastro de Ciudad se hicieron: Acortinado de tabique de 11 por 0.65 mts, una excavación de 9 por 0.70 mts. y 31 agujeros para unos puntales que se amacizaron con mampostería

Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Concernientes

PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

(CONTINUA)

Art. 113.—Cuando el comisionista contraiga para con el comprador obligaciones personales respecto de la calidad de los efectos vendidos o de las demás condiciones del contrato, la operación se considera, para los efectos del timbre, como compraventa celebrada entre dicho comisionista y el comprador, salvo que se compruebe por algún medio fehaciente que tales obligaciones se han contraído con autorización y por cuenta del remitente de las mercancías.

Art. 114.—Las ventas ajustadas por agentes viajeros de casas nacionales o extranjeras, causan el impuesto una vez que las casas respectivas acepten los pedidos y remitan las mercancías; pero las celebradas por cuenta propia por personas que no tienen residencia fija, sino que como transeuntes van de un lugar a otro ejerciendo el comercio, así como las que practiquen los referidos agentes entregando ellos mismos las mercancías, quedarán desde luego sujetas al impuesto y a todas las formalidades prescritas en esta ley.

Art. 115.—Los causantes a quienes se refiere el artículo anterior, cumplirán con las obligaciones relativas a manifestación y autorización de libros talonarios y de ventas en cualquier lugar en que se encuentren; y antes de dar principio a sus operaciones en cada localidad, deberán dar aviso por escrito, a la oficina respectiva del Timbre, con indicación de la casa u hotel en que se alojen. Si cambiaren de alojamiento lo participarán a dicha oficina, y durante su permanencia en el lugar deberán presentarse cada ocho días con su boleta de ventas y sus libros respectivos, a fin de acreditar que han timbrado sus facturas, y para que la oficina del Timbre les liquide el impuesto causado por las ventas al por menor realizadas en los ocho días precedentes, y se adhieran en el acto a la boleta las estampillas correspondientes. Las oficinas de la Renta ejercerán las atribuciones de vigilancia a que se refieren los artículos relativos de esta ley, y acordarán las visitas de inspección que estimen convenientes, sea cual fuere el tiempo transcurrido desde la última visita.

Art. 116.—El traspaso de una negociación causa el impuesto de compraventa, y las estampillas se adherirán al documento o factura que se expida, o bien al inventario de las existencias o al balance que se practique con motivo de la entrega, cuando el precio se determine por el resultado que arrojen uno u otro.

Art. 117.—En las enagenaciones de fincas que reporten gravámenes, los cuales han de quedar a cargo del comprador, el importe de dichos gravámenes se considerará como parte del precio, y deberá tomarse en cuenta al computar el impuesto que cause la operación.

(Continuará.)

Municipio

PODER JUDICIAL.

ESTADO suscinto de las causas criminales y negocios civiles despachados y pendientes en las dos Salas de este Superior Tribunal, en los Juzgados de primera instancia del Estado, y Conciliadores de esta Capital durante el año de 1913.

SALAS Y JUZGADOS.

PRIMERA SALA.

	Concluidos.	Pendientes.
Homicidio.....	195	6
Lesiones.....	842	18
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	207	15
Violación.....	17	1
Delitos diversos de los especificados.....	249	15
Incidentes de libertad.....	216	13
Incidentes de reducción de pena.....	3	3
Indultos.....	3	0
Total.....	1732	71
Civil.....	12	165

SEGUNDA SALA.

	Concluidos.	Pendientes.
Homicidio.....	253	5
Lesiones.....	797	10
Robo con violencia.....	28	3
Robo sin violencia.....	266	1
Violación.....	20	1
Delitos diversos de los especificados.....	260	19
Pendientes de libertad.....	192	0
Pendientes de reducción de pena.....	1	0
Indultos.....	3	1
Total.....	1820	40
Civil.....	5	149

ACTOPAN.

	Concluidos.	Pendientes.
Homicidio.....	19	5
Lesiones.....	58	4
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	29	5
Violación.....	2	2
Delitos diversos de los especificados.....	29	9
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	137	25
Civil.....	0	23

APAM.

	Concluidos.	Pendientes.
Homicidio.....	7	4
Lesiones.....	19	11
Robo con violencia.....	6	6
Robo sin violencia.....	4	4
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	9	9
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	45	34
Civil.....	2	36

ATOTONILCO.

	Concluidos.	Pendientes.
Homicidio.....	21	10
Lesiones.....	86	30
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	15	17
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	25	7
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0

Concluidos. Pendientes.

Total.....	147	64
Civil.....	14	293

HUICHAPAN.

Homicidio.....	27	4
Lesiones.....	98	11
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	25	4
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	23	10
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	173	29
Civil.....	34	69

IXMIQUILPAN.

Homicidio.....	12	6
Lesiones.....	63	21
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	10	9
Violación.....	2	0
Delitos diversos de los especificados.....	26	13
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	113	49
Civil.....	10	19

METZITLAN.

Homicidio.....	17	3
Lesiones.....	45	22
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	4	5
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	18	8
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	84	38
Civil.....	3	26

MOLANGO.

Homicidio.....	11	30
Lesiones.....	23	105
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	6	38
Violación.....	0	4
Delitos diversos de los especificados.....	32	102
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	72	279
Civil.....	9	90

PACHUCA 1º PENAL.

Homicidio.....	64	17
Lesiones.....	194	31
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	99	29
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	77	33
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	434	110
Civil.....	0	18

PACHUCA 2º PENAL.

Homicidio.....	90	11
Lesiones.....	281	44
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	106	92

	Concluidos.	Pendientes.
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	119	82
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	596	229
Civil.....	4	10
PACHUCA 1º CONCILIADOR.		
Homicidio.....	26	0
Lesiones.....	301	21
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	68	6
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	20	1
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	415	28
Civil.....	14	21
PACHUCA 2º CONCILIADOR.		
Homicidio.....	33	0
Lesiones.....	229	17
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	72	1
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	28	2
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	362	20
Civil.....	4	9
PACHUCA JUZGADO DE LO CIVIL.		
Homicidio.....	0	0
Lesiones.....	0	0
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	0	0
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	0	0
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	0	0
Civil.....	316	123
TULA.		
Homicidio.....	9	9
Lesiones.....	20	25
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	13	17
Violación.....	1	3
Delitos diversos de los especificados.....	3	13
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	46	67
Civil.....	5	30
TENANGO.		
Homicidio.....	18	17
Lesiones.....	29	29
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	1	9
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	26	34
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	74	89
Civil.....	3	76

TULANCINGO 1º

	Concluidos.	Pendientes.
Homicidio.....	12	0
Lesiones.....	83	5
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	22	0
Violación.....	4	1
Delitos diversos de los especificados.....	24	5
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	145	11
Civil.....	55	19

TULANCINGO 2º

	Concluidos.	Pendientes.
Homicidio.....	8	0
Lesiones.....	61	5
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	29	2
Violación.....	1	0
Delitos diversos de los especificados.....	39	3
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	138	10
Civil.....	137	225

ZACUALTIPAN.

	Concluidos.	Pendientes.
Homicidio.....	6	5
Lesiones.....	22	8
Robo con violencia.....	0	1
Robo sin violencia.....	3	0
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	6	3
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	37	17
Civil.....	6	4

ZIMAPAN.

	Concluidos.	Pendientes.
Homicidio.....	12	4
Lesiones.....	50	2
Robo con violencia.....	0	0
Robo sin violencia.....	22	0
Violación.....	0	0
Delitos diversos de los especificados.....	31	13
Incidentes de libertad.....	0	0
Incidentes de reducción de pena.....	0	0
Indultos.....	0	0
Total.....	115	19
Civil.....	11	216

NOTA. Los distritos de Huejutla y Jacala, no figuran en la noticia por carecer de comunicación con ellos.

Pachuca, 3 de febrero de 1914.—V. B., Robledo.—J. Barrera Rubio, Srio.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXIII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1913.
Presidencia del C. Asiain.

Presentes los CC. Diputados Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Mercado, Rubio, Rodríguez Moctezuma, Serna, Santillán, y Urquijo, se abrió la sesión á las doce y diez minutos de la ma

ñana; y dada lectura al acta de la anterior, verificada el día 14 del mes que cursa, fué puesta al debate, habiéndose aprobado sin él, en votación económica.

En seguida la Secretaría dió á conocer los documentos existentes en cartera:

La Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, participando, que el día 6 de los corrientes, y previa la protesta de ley, entró al ejercicio de sus funciones el Señor Lic. Don Manuel Garza Aldape, nombrado Secretario del Despacho de Gobernación.—"De enterado."

El Gobierno y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, avisando, quedar enterados de que el día 1º del próximo pasado Septiembre, abrió el H. XXIII Congreso Constitucional del Estado; el segundo período de sus sesiones ordinarias correspondiente al primer año de su ejercicio legal.—"Al archivo."

Iniciativa presentada por el Señor Diputado Rubio, que dice: "Señor:" (Aquí la que se refiere á la creación de una Corporación denominada "Consejo de Educación Pública" que tendrá por objeto, estudiar todas aquellas Cuestiones de orden técnico relacionadas con la Educación, y que ya conoce esta H. Cámara.)—"A la Comisión que tiene antecedentes."

Siendo hoy el señalado para la discusión del Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, relativo á la derogación del Decreto Número 977 expedido por esta H. Legislatura el día 15 de Mayo del presente año, que trata de que se ministren al C. Ing. José C. Mondragón la cantidad de diez mil pesos \$ 10,000.00 mensuales como anticipo á las Obras de la Presa de Huichapan, llamada "El Purgatorio;" fué puesta al debate: Inmediatamente pidió la palabra el Señor Diputado Urquijo, y concedida que le fué, expresó: que como Abogado hacía la salvedad de que con el proyecto de decreto que derogara el anterior, no se destruían los derechos adquiridos por el Sr. Ing. Mondragón; que eso daría lugar á un amparo, porque no es razón que un Gobierno, porque se halle en circunstancias críticas, deje de pagar las obligaciones que haya contraído; que el Gobierno quedaría á deber, pediría prestado, pero daría cumplimiento á sus obligaciones; que en el presente caso había sin embargo la circunstancia de que el mismo interesado estaba conforme en dejar de percibir mensualmente la cantidad asignada; que hacía esto presente, porque pudiera dar lugar á un amparo este nuevo decreto, poniendo en peligro á la Cámara. Hizo uso de la palabra el Diputado Rodríguez Moctezuma y expresó: que suplicaba á la misma Comisión se sirviera informar acerca de quienes eran las partes contratantes en esa modificación. La Secretaría hizo del conocimiento de la H. Legislatura de que con objeto de observar en lo posible el Reglamento de Debates, se suplicaba á los Señores Diputados que hablaran en pro ó en contra, se sirvieran inscribir sus nombres.

En seguida el Diputado Rodríguez Moctezuma volvió á usar de la palabra diciendo: que el decreto adolecía de un defecto bastante notable, como era el de no haber concurrido una de las partes contratantes, por cuyo motivo el contrato era nulo. El C. Diputado Santillán usó de la palabra y manifestó: que no te-

nía ningún inconveniente en decir al Diputado Rodríguez Moctezuma, que simplemente se había visto la iniciativa del Gobernador, pidiendo la conveniencia de derogar dicho decreto en vista de las críticas circunstancias por que atraviesa el Estado. El C. Diputado Rubio habló en seguida y manifestó: que en el contrato primitivo, réformado por el Decreto 977, constan las partes contratantes que fueron: el Ejecutivo del Estado, la H. Asamblea Municipal de Huichapan y el C. Ing. José C. Mondragón, que cuando se discutió éste asunto, hizo notar que se iba á decretar sin tener consentimiento autorizado de una de las partes contratantes como era la Asamblea Municipal de Huichapan, que hacía esta aclaración por haberla pedido el C. Diputado Rodríguez Moctezuma. Volvió á usar de la palabra el Diputado Rodríguez Moctezuma, expresando: que la idea de la Comisión era derogar el decreto 977, en lo relativo á la ministración de \$ 10,000.00 mensuales como anticipo á las obras de la Presa de Huichapan, y añadió: no Señores Diputados, se trata de derogar un decreto, que autoriza el Contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado el Ing. Mondragón y la H. Asamblea Municipal de Huichapan, este contrato es nulo de pleno derecho, este contrato es nulo porque no ha adquirido derecho legal, el Señor Mondragón más tarde viene á pedir amparo, porque se nulifican sus derechos; que quería fundamentos legales no morales, que era de opinión que no sólo se suspendieran los trabajos, sino que se hiciera desaparecer ese decreto porque no asistieron todas las partes contratantes. Habló en seguida el Diputado Grande Guerrero, manifestando: que cierto era como decían los Señores Diputados Rodríguez Moctezuma y Rubio, que sólo habían concurrido en el contrato celebrado el Ejecutivo y el Señor Ing. Mondragón, que no obstante eso, no creía necesario que hubiera concurrido la Asamblea Municipal de Huichapan, desde el momento en que ella era la beneficiada, que la razón expuesta por el Diputado Rodríguez Moctezuma, no era de suficiente peso; pero que abunda en las ideas de la Comisión, y en las ideas que campean en la iniciativa del Ing. Mondragón, permitiéndose proponer á la Cámara, si la acoge y sin lastimar los derechos del interesado, se reforme el dictamen en el sentido de que se suspendan los trabajos ó los efectos del decreto núm. 977, por el término de siete meses ó mientras cesan las críticas circunstancias del Erario del Estado. Volvió á hacer uso de la palabra el Diputado Urquijo, manifestando: que no estaba á discusión si era ó no válido el contrato, que se trataba simplemente de saber si el contrato podría adolecer de los vicios á que habían hecho alusión los Diputados Rodríguez Moctezuma y Rubio, que esos vicios mientras no se corrigieran tendrían que seguir la misma suerte; que por consiguiente bastaba que se revocara; que lo que se iba á hacer, era desdecirse, es decir, deshacer hoy lo que habían hecho ayer; que el peligro del amparo seguiría subsistiendo. Volvió á usar de la palabra el Diputado Rodríguez Moctezuma para expresar: que creía que el Ing. Mondragón, estaba en su pleno derecho para pedir amparo, por parte de la concurrencia de una de las partes contratantes; que si ocurrían á un Tribunal del orden común, sería él quien dijera si era ó no malo el contrato, que evidentemente diría que era malo, porque no había dado su-

consentimiento absoluto una de las partes contratantes. A continuación volvió á usar de la palabra el Diputado Urquijo, diciendo: que iba á contestar al Diputado Rodríguez Moctezuma, no sin antes manifestarle, que se habían extraviado en una discusión jurídica, poniendo un ejemplo, en que de tres partes contratantes, que celebraron un contrato, por no firmar éste una de ellas, el Contrato sin embargo era válido, así como el de que se trata surte sus efectos en todas sus partes, diciendo para terminar, que si se demostraba que el Sr. Ing. Mondragón estaba conforme en suspender las obras, no tenía inconveniente en dar su voto aprobatorio. El C. Diputado del Corral manifestando deseos de hablar expresó: que no sería él quien de una manera atrevida emitiera su opinión después de haber oído á los Señores Diputados Urquijo y Rodríguez Moctezuma, en la ciencia del Derecho, que iba simplemente á tratar los puntos más importantes, porque repetía, carecía de los conocimientos necesarios que el contrato de referencia adolece de la deficiencia de que una de las partes contratantes, no estuvo presente, en consecuencia ese decreto está defectuoso desde cuando se iba á sancionar; que por otra parte quedo demostrado cuando se trató del aumento de sueldo, de que tal aumento era perjudicial á los intereses del Estado, por cuyo aumento, como dijo muy bien el Diputado Urquijo, se preocuparon mucho; que precisamente por la falta pecuniaria de que también había hablado el Diputado Urquijo, debería tomarse en consideración y derogarse; pues que es un Decreto que peca por dos partes, una porque adolece de los efectos legales, y otra porque es perjudicial al Estado, que se demostrara que no era eso, y entonces daría su voto afirmativo. En seguida usó de la palabra el Diputado Rubio y manifestó: que la Comisión de Hacienda en su dictamen aduce como principal razón, además de otras consideraciones que sería prolijo enumerar; las malas condiciones económicas que guarda el Estado; que esta razón no le parece de mucho peso, pues confiándose al Ejecutivo en el Decreto núm. 977 una facultad potestativa se puede hacer la suspensión de las obras; que por otra parte la H. Asamblea Municipal de Huichapan resultará perjudicada de acuerdo con la parte final de la cláusula 25 del Contrato, á la cual dió lectura, que por tales razonamientos, y los del Diputado Sr. Rodríguez Moctezuma, creé es de aprobarse la derogación. Volvió á usar de la palabra el Diputado Urquijo, diciendo, que en el presente caso no se trataba de que el Gobierno hiciera al Sr. Ing. Mondragón, el desembolso del importe de las obras, que sólo se trataba de un anticipo, como había manifestado el Diputado Rubio, que no había necesidad de que se derogara el Decreto 977, porque sería muy triste que deshicieran hoy, lo que habían aprobado ayer. Habla el Diputado Rodríguez Moctezuma, quien dijo: que tenía sobrada razón el Diputado Urquijo al decir que muy poco tiempo hacía que se había aprobado el Decreto y que á renglón seguido venía su derogación; que le parecía un juego, que en el presente caso y por fortuna había una razón legal, y dando lectura á los artículos 1219 y demás relativos del Código Civil, dijo: que no había tal contrato, porque no concurren todas las partes contratantes y por consiguiente, no podría surtir sus efectos, puesto que no intervino ni por sí, ni por medio de otra persona, la

H. Asamblea Municipal de Huichapan Hizo uso de la palabra el Diputado Asiain, y expresó: que no quería entrar en discusión acerca de si el contrato anterior era nulo ó dejaba de serlo, que si una de las partes contratantes se creía perjudicada, tenía sus derechos á salvo, que la Asamblea de Huichapan lo sabía perfectamente, y hasta la fecha no había ejercitado ningún derecho, que creía sencillísimo este asunto si se atenían al texto del Decreto 977, al cual dió lectura, que por consiguiente si el Sr. Mondragón dice que no va á ejercitar ese derecho, no hay necesidad de que se derogue dicho decreto, con tanta más razón cuanto que ya va á suspender los trabajos. En seguida habló el C. Diputado Grande Guerrero, diciendo: que si las cosas fueran como lo había manifestado el Diputado Asiain, sería lo debido, sería lo correcto; pero que no constaba en el Contrato que fuera a suspender las obras, que si no tenían un documento fehaciente en que constara la suspensión de dichas obras claro era, que caía por su base el argumento del Señor Diputado Asiain pidiendo se suspendieran los efectos de dicho decreto por siete meses que era el término para el cual el mismo decreto dejaba de surtir sus efectos; que cierto era como decían los Señores Diputados Rodríguez Moctezuma y del Corral, que no concurrió la H. Asamblea Municipal de Huichapan; pero que pidiendo la nulidad del contrato, podrá el Sr. Ing. Mondragón pedir amparo, que por eso creía que si la Cámara lo acogía, se suspenderían las obras por siete meses. Habló en seguida el Diputado Rubio, expresando: que estaba en la creencia de que como había dicho el Diputado Urquijo, no resultaría perjudicada la Asamblea de Huichapan porque serían esos desembolsos como anticipos hechos y que ya en otra ocasión había dicho lo que hoy repetía: que el precio de las obras estaba presupuestado en \$ 700,000.00 cs., valor nominal que debería ser amortizado en bonos colocados al 82 p^o y por sorteos, de modo que se redimiera en 50 años y no en cinco años y meses conforme al nuevo contrato, pagando sin embargo los intereses durante los cincuenta años; que se debía optar por consiguiente, porque se comenzara el pago de las obras tantas veces mencionadas hasta el año de 1917. Haciendo uso de la palabra el Diputado Urquijo, manifestó: que volvían á quedar en lo mismo con los razonamientos que había expresado el Diputado Rubio, que era cierto que el Ejecutivo, iba á hacer de su Caja el desembolso de \$ 10,000.00 cs., mensuales muy necesarios en la actualidad para la pacificación del Estado; pero que el Ejecutivo del Estado había hecho simplemente el papel de Banco Refaccionario, y que como dijo el Diputado Grande Guerrero, manifestaba que á virtud de que el concesionario suspende las obras, se suspenden los efectos del decreto por derogar, que de ese modo quitada la causa, se quitaba el efecto. El C. Diputado Asiain volvió á hablar y dijo: que los argumentos manifestados por el Diputado Grande Guerrero, quien dijo que no constaban de una manera fehaciente lo dicho por el Ejecutivo, acerca de que el Ing. Mondragón hubiese suspendido los trabajos; pero que él creía, que la edad, antecedentes, y categoría del Gobernador, sería prueba bastante de que el propio Ing. Mondragón también lo había dicho, que fundado en eso, votaría por la afirmativa, tanto más, cuanto que el argumento de que se suspendieran los trabajos por siete meses, era equivalente á de-

rogar el decreto; porque, preguntaba al Diputado Grande Guerrero, de si las palabras suspender y derogar, no eran lo mismo. En seguida habló el Diputado Grande Guerrero, manifestando: que cierto era que suspender y derogar era lo mismo; pero que para esfumar y sobre todo, para no dar lugar á que se pidiera amparo, es por lo que propuso, que se dijera, que se suspendían los trabajos por siete meses, término de la vigencia del decreto; evitando así la alarma, que pudiera entrar en el animo del concesionario; agregando que si los efectos eran los mismos, de suspender y derogar, ¿porqué no optaban por cambiar los términos? y que en cuanto á los conceptos del Señor Sanginés, tan probo, tan bueno, tan valiente, tan lleno de años, confiaba en ellos; pero que necesitaba que dijera que el Señor Ing. Mondragón había abandonado los trabajos, porque al retirarse del Gobierno del Estado, no constaría oficialmente que se habían suspendido las obras tantas veces dichas; quedando trunco el expediente, porque las palabras no pueden glosarse, que por lo demás, no ha puesto en tela de duda la honorabilidad del Señor Sanginés. Por último; usó de la palabra el C. Diputado Asiain, expresando: que lo que pretendía el Señor Diputado Grande Guerrero y que decía debían de hacer, era, en términos claros, dándole la píldora la Señor Ing. Mondragón; que él manifestaba que la ley debe ser seca y recta, porque la ley siempre era ley; y que respecto del amparo, cualquiera que fuera la forma que se le diera al decreto, empleando la palabra suspensión ó derogación, podría presentarse, y que él no estaba por dorar píldoras.

La Secretaría preguntó si se consideraba suficientemente discutido el asunto; y no habiendo usado de la palabra ninguno de los CC. Diputados, se declaró con lugar a votar, mandándose pasar al ejecutivo para los efectos constitucionales.

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Emilio Asiain, Diputado Presidente.—*Horacio Rubio*, Diputado Secretario.—*Eulalio del Arenal*.—Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 16 de Octubre de 1913.—El Oficial Mayor, *A. Rangé*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la Señorita Dominga Olvera Arriaga vecina que fué de esta Ciudad para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Bohemio," cuyos periódicos se editan en la Ciudad de Pachuca.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Tulancingo, a los diez días de diciembre de mil novecientos trece. Doy fe.—*Buenaventura Alva*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, a 17 de febrero de 1914.—Recibido, febrero 21 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITILAN

EDICTO

Por auto de nueve del mes en curso, el Juez de primera instancia de este Distrito, tuvo por radicado el juicio de intestado de Félix Morales, vecino que fué de San Juan Metztilán y mandó convocar a quienes se crean con derecho para heredar, con el objeto de que se presenten en el término de ley a deducir sus derechos.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado; se expide el presente en Metztilán, a doce de febrero de mil novecientos catorce.—*Manuel Gallardo*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Metztilán.—Derechos enterados, febrero 13 de 1914.—Recibido, febrero 19 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Doña Benita Espinola viuda de Arias, quien fué vecina de Pachuca para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, 19 de febrero de 1914.—*César Becerra*, Srío.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1914.—Recibido, febrero 20 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del finado Señor Ignacio Rodríguez vecino de la Ciudad de Pachuca para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Pachuca, febrero 10 de 1914.—*César Becerra*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 10 de 1914.—Recibido, febrero 16 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

En virtud de la licencia concedida por el Ciudadano Gobernador del Estado, al Albacea de la testamentaria de la Señorita María Uribe, para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme y presente el inventario de los bienes de la sucesión, el señor Juez de los autos le ha concedido para su presentación, un término de treinta días. Lo que se hace saber a los interesados para los efectos legales consiguientes.

Huichapan, febrero doce de mil novecientos catorce.—*Bernardo Rojo*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, febrero 12 de 1914.—Recibido, febrero 13 de 1914.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos sigue el Señor Evaristo Santillana contra la sucesión del Señor Victorio Trejo, el Ciudadano Licenciado Eduardo Melo y Andrade Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha cuatro del corriente mes ha mandado se saquen a remate los predios secuestrados ubicados en el Pueblo del Llano de este Municipio, los cuales constan descritos en los autos respectivos, y consisten en una casa y cuatro terrenos cuyo valor importan la suma de novecientos cincuenta pesos, fijado por el perito respectivo; cuya diligencia tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del día veintiocho del corriente mes.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores y en cumplimiento de lo mandado, haciéndose la publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, nueve de febrero de mil novecientos catorce.—Baudelio Cruz, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derachos enterados, febrero 9 de 1914.—Recibido, febrero 12 de 1914.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Eduardo Melo y Andrade, Juez de Primera Instancia de este Distrito en los autos intestamentarios de Don Amando Lejarza, se citan a los herederos, cónyuge y acreedores del difunto para que comparezcan a la formación del inventario solemne y avalúo de los bienes yacentes que dará principio en la casa del autor de la herencia sita en Tepeji del Río, a las diez de la mañana del quinto día útil siguiente a la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación en dicho periódico, expido el presente en Tula de Allende, a diez de febrero de mil novecientos catorce.—Baudelio Cruz, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 11 de 1914.—Recibido febrero 13 de 1914.—Dawey.

MINERÍA

COMPañIA MINERA SONORA Y URES, S. A.

PACHUCA, HGO.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía en sesión celebrada hoy, acordó decretar el pago de la 3ª exhibición de \$ 5.00 por acción, sobre las acciones pagadoras de la misma.

El pago deberá hacerse el Lunes 2 de Marzo próximo, en las Oficinas de la Compañía en esta Ciudad, 2ª de San Agustín Núm. 53, Despacho 8, de 3 a 5 p. m. y en Pachuca en el Banco de Hidalgo.

Los señores accionistas al verificar el pago, se servirán presentar sus certificados correspondientes, para que en ellos se haga la debida anotación.

México, 11 de febrero de 1914.—Miguel de la C. Escamilla, Secretario. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 13 de 1914.—Recibido, febrero 13 de 1914.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1076.—El Señor Luis M. Azcárate, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Bravo número 9, solicita con el nombre de "ESPERANZA," un hueco que, según el solicitante, existe en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. El terreno de que se trata tiene una extensión aproximada de diez hectáreas, se trata de explotar en él minerales oro-argentíferos, y se medirá de la manera siguiente: partiendo de la mojonera SE de las pertenencias de "La Ohica" se medirán 180 metros aproximadamente hasta llegar al lindero S. de las pertenencias de "Previsora" desde este punto con rumbo aproximado SE 45° se medirán 75 metros; desde este punto, con rumbo 79° SE se medirán 31 metros; desde este punto con rumbo aproximado de 2°25' NW se medirán una distancia de 46 metros aproximadamente hasta llegar al lindero S. de "Previsora;" desde este punto sobre el lindero S. de "Previsora" se medirán 106 metros; desde este punto, con rumbo 2°25' SW se medirán 19 metros; desde este punto se medirán 109.50 metros con rumbo de 88°50' SE hasta llegar a la mojonera SE de "Previsora;" desde este punto se seguirá la línea que marca las demasías entre "Maravillas," "Carmen," "Camelia" y "Previsora" hasta llegar al punto que queda a igual distancia de las mojoneras SW de "Camelia" y NW de "Carmen;" desde este punto unos 800 metros aproximadamente hasta llegar al punto equidistante entre la mojonera SE de "Camelia" y el lindero N. de "El Carmen;" desde este punto y siguiendo el rumbo de la cabecera Oriente de "Camelia" una distancia aproximada de 45 metros hasta llegar al lindero N. de "El Carmen;" desde este punto una distancia aproximada de 750 metros siguiendo el lindero N. de "El Carmen" hasta llegar a su mojonera NW; desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SW de "El Carmen;" desde este punto 800 metros sobre el lindero S. de "El Carmen" hasta llegar a su mojonera SE; desde este punto 350 metros aproximados pasando por la mojonera NE de "Iturbide" y siguiendo su lindero N. hasta llegar a la mojonera SE de "La Luz;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera NE de "La Luz;" desde este punto 800 metros sobre el lindero N. de "La Luz" hasta llegar a la mojonera NW; desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SW de "La Luz;" desde este punto 800 metros hasta llegar a la mojonera SE de "La Luz;" desde este punto siguiendo el lindero N. de "Iturbide" 500 metros aproximadamente hasta llegar a la mojonera NW de "Iturbide;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SW de "Iturbide;" desde este punto una distancia aproximada de 10 metros hasta llegar a la mojonera SE de "San Eugenio;" desde este punto 83.80 metros hasta llegar a la mojonera NE de "San Eugenio;" desde este punto 670.40 metros hasta llegar a la mojonera NW de "San Eugenio;" desde este punto 83.80 metros hasta llegar a la mojonera SW de "San Eugenio;" desde este punto 20 metros aproximadamente hasta llegar a la mojonera SE de "San Buenaventura;" desde este punto la distancia hasta llegar a la mojonera NE de "San Buenaventura;" desde este punto 670.80 metros hasta llegar a la mojonera NW de "San Buenaventura;" desde este punto la distancia hasta llegar a la mojonera SW de "San Buenaventura;" desde este punto una distancia aproximada de 500 metros siguiendo el lindero N. de "Pabellón" hasta llegar a la mojonera NW de "Pabellón;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SW de "Pabellón;" desde este punto 600 metros hasta llegar a la mojonera SE de "Pabellón;" desde este punto la mitad de la distancia entre la mojonera SE de "Pabellón" y el lindero N. de "La Grande;" desde este punto una distancia aproximada de 375 metros hasta llegar a un punto equidistante de la mojonera NW de "La Grande" y el lindero S. de "Pabellón;" desde este punto una distancia aproximada de 60 metros hasta encontrar una línea trazada que sea bisectriz del ángulo formado por el lindero N. de "Esperanza" y la cabecera W de "La Grande;" desde este punto 180 metros aproximadamente hasta llegar a un punto equidistante de la mojonera SW de "Pabellón" y el lindero de

"La Esperanza" sobre la prolongación de la cabecera W. de "Pabellón;" desde este punto una distancia aproximada de 30 metros hasta llegar a la mojonera SE de "Perseverancia;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera NE de "Perseverancia;" desde este punto una distancia aproximada de 120 metros siguiendo el rumbo de la cabecera W. de "Pabellón" hasta encontrar el lindero S. de "Luz de la Compuerta;" desde este punto una distancia aproximada de 425 metros hasta llegar a la mojonera SE de "Luz de la Compuerta;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera NE de "Luz de la Compuerta;" desde este punto una distancia aproximada de 200 metros siguiendo el lindero N. de "Luz de la Compuerta" hasta llegar a la mojonera SW de "El Diamante;" desde este punto 200 metros aproximados hasta llegar a un punto equidistante de la mojonera NE de "Luz de la Compuerta" y el lindero S. de "El Diamante;" desde este punto 30 metros aproximadamente hasta llegar a encontrar una línea que partiendo de la mojonera NW de "San Buenaventura" sea bisectrix del ángulo formado por el lindero N. de "San Buenaventura" y la cabecera W. de "Luz de la Compuerta;" desde este punto una distancia aproximada de 280 metros hasta llegar a la cabecera W. de "San Manuel" en su punto medio, desde este punto 50 metros hasta llegar a la mojonera SW de "San Manuel;" desde este punto 200 metros hasta la mojonera SE de "San Manuel;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SE de "El Diamante;" desde este punto una línea quebrada formada por las demasías entre "San Manuel," "Trompillo"

"La Chica" hasta llegar a la mojonera NW de "La Chica;" desde este punto una distancia aproximada de 250 metros siguiendo la bisectrix del ángulo formado por los linderos de "La Chica" y "Trompillo" hasta llegar al punto en que se encuentran con la bisectrix del ángulo que forman los linderos de "La Chica" y "Previsora" en la cabecera W. de esta última; desde este punto la distancia a la misma mojonera NW de "La Chica;" desde este punto 100 metros hasta llegar a la mojonera SW de "La Chica;" desde este punto 400 metros hasta llegar a la mojonera SE de "La Chica;" desde este punto la distancia que separa esta mojonera con el lindero N. de "Maravillas;" desde este punto se seguirá hacia el W. el lindero N. de "Maravillas" hasta llegar a la mojonera NW; desde este punto la cabecera W. de "Maravillas" hasta su mojonera SW; desde este punto su lindero S. hasta llegar a su mojonera SE; desde este punto la distancia hasta la mojonera NE de "Maravillas;" desde este punto siguiendo hacia el W. el lindero N. de "Maravillas" hasta encontrar la prolongación de la cabecera W. de "La Chica;" y desde este punto la distancia hasta el punto de partida.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero *Zúñiga*, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Allende número 30.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, enero treinta y uno de mil novecientos catorce.—*A. M. Isunza.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 12 de 1914.—Recibido, febrero 12 de 1914.—*Dawey.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 1078.—El Señor Juan Mir, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle del Molino del Rey número 15, solicita con el nombre de "LOS CUATRO REINOS," treinta y nueve pertenencias y demasías para explotar minerales de oro y plata, en terrenos del cerro de San Cristóbal, Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las medidas se practicarán como sigue: se tomará como primer punto de partida la mojonera N. E. del fundo minero "San Antonio," de donde se medirán 125 metros con S.5°45'W. para salir al verdadero punto de partida; de donde se medirán 400 metros con S.32°E.; de aquí se medirán 1075 metros con N.58°E.; de aquí 400 metros

con N.32° W. pasando con esta medida por la mojonera NW de "Tres Marias;" y de aquí 1075 metros con S.58° W. al punto de partida.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, con domicilio en esta ciudad en la casa número 22 de la primera Avenida Moctezuma.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, febrero diez de mil novecientos catorce.—*A. M. Isunza.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 13 de 1914.—Recibido, febrero 13 de 1914.—*Dawey.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente Número 1099.—El Señor Sóstenes Valdés, con domicilio en la Avenida del Centenario de la Independencia, Número 10, ha solicitado la reducción de cinco pertenencias a cuatro que con fecha 3 de enero próximo pasado solicitó para el fundo minero "EL ROSARIO" en terrenos del Rancho de la La Reforma de este Municipio y Distrito, sobre una loma que parte de la Barranca seca hacia el Oriente para explotar minerales de plata y plomo, dicha reducción de pertenencias se hará en la forma siguiente:

Partiendo de una boca-mina que está sobre una veta que corre aproximadamente de N. E. a S. W. se medirán 12 metros al N. W. de allí, en ángulo recto al S. W. 161 metros, de allí en ángulo recto al N. W. 100 metros, de allí en ángulo recto al S. W. 100 metros, de allí en ángulo recto al S. E. 200 metros, de allí, al N. E. en ángulo recto, 300 metros, de allí en ángulo recto al N. W. 100 metros y finalmente, para cerrar el perímetro se medirán de este último punto en ángulo recto al S. W. 39 metros que irán a terminar al punto que siguió al de partida.

Zimapan, febrero 13 de 1914.—*Manuel García.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, febrero 14 de 1914.—Recibido, febrero 21 de 1914.—*Dawey.*

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.

AVISO

A disposición de esta Presidencia en calidad de mostrencos se encuentran un buey prieto barriga blanca coliblanco marcado en el costillar del lado izquierdo con una letra M. como de once años valuado en la cantidad de \$ 30.00 cs. Un toro hoscó como de un año y medio orejano valuado en la cantidad de \$ 10.00 cs. y un burro prieto como de tres años orejano valuado en la cantidad de \$ 10.00 cs.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 681 del código civil.

Tezontepec de Aldama a 11 de diciembre de 1913.—*Marciano Vázquez.—Onésimo García, Srio.* 24—12—1°—24

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1913.—Recibido, diciembre 19 1913.—*Dawey.*

TALLERES TIPOGRAFICOS INSTALADOS EN EL PALACIO DE GOBIERNO.